

Resumen del acuerdo por el que se emiten las Medidas de Movilidad Peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad de México para la implementación del Plan Gradual hacia la nueva Normalidad.

La DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
2. Constitución Política de la Ciudad de México,
3. diversas leyes aplicables,

A fin de publicar el día 29 de junio del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo donde se establecen las medidas de movilidad peatonal en el centro histórico de la Ciudad de México.

El 26 de junio del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, en el que se informa que en el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México será NARANJA. Las actividades económicas en el Centro Histórico se reanudarán de manera gradual conforme a las medidas específicas que para tal efecto se emitan; por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo denominado por la jefa de gobierno como:

“Acuerdo por el que se emiten las medidas de movilidad Peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad de México para la implementación del plan gradual hacia la nueva normalidad”

Este Instituto hizo a bien elaborar el presente resumen del presente acuerdo, mismo que consta 12 hojas tamaño carta, mismas que refieren a 12 artículos, y tres mapas donde se señalan diversas calles del Centro Histórico.

En sus primeros artículos se señalan:

1. Las restricciones temporales de circulación a vehículos motorizados para hacer más amplio el espacio peatonal y garantizar la sana distancia de seguridad entre los peatones en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México.
2. Las calles que comprenden el centro histórico, partiendo de José María Izazaga y Eje Central. Av. Eje Central - Belisario Domínguez - República de Brasil - República de Perú - Calle de Apartado - Manuel de la Peña y Peña - Avenida Circunvalación – San Pablo – José María Izazaga. Marcando
3. El ámbito de aplicación del presente Acuerdo es cuando el semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México este en color naranja. En la Gaceta se adjunta un mapa Anexo 1 nombrado Zona sujeta a Restricción Vehicular en el Centro Histórico, mismo que señala en color el perímetro sujeto a nuevos espacios peatonales, y delimita la zona que está sujeta la restricción vehicular en el Centro Histórico, formando un cuadrante con las calles de Peña y Peña, Eje 1 oriente, San Pablo, Izazaga, Eje Central y Belisario Domínguez.

El artículo 5, se menciona un glosario que es un catálogo de palabras definidas y que se utilizarán a lo largo del presente Acuerdo el total de definiciones son 25 fracciones. Las palabras que se definen son: Aviso de Transporte de Carga del Centro Histórico, Bicicleta, Calle peatonal, Calle flexible, Camión unitario, Carretilla de mano sin cajón “diablitos” o dolly Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos, Conductor, COVID-19, Establecimiento mercantil, Horarios autorizados, Lineamientos, Motocicleta, Personas vulnerables, Peatón, Peso Bruto Vehicular (PBV) Plan, Reglamento: Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, Servicios Urbanos, Semáforo epidemiológico, Vehículo de uso particular, Vehículos no motorizados, Vehículo motorizado, Vía peatonal que incluye cruces, aceras y rampas ,Camellones e isletas; Plazas y parques; Puentes peatonales; Calles peatonales y andadores; Calles de prioridad peatonal y Vía primaria.

En su artículo 6 se establece los horarios de circulación para vehículos motorizados considerando la circulación en 1.- Calles Peatonales 2.- Calles Flexibles:

- 1.- En calles Peatonales

- A) Los horarios de circulación para vehículos motorizados en cualquier de sus modalidades son de un horario de 18:00 horas a las 10:00 horas y de lunes a sábado, en calles peatonales.
- B) Se establecen cuales se consideran las calles peatonales y el tramo que abarca cada calle, en el Acuerdo se adjunta a través de un mapa como anexo 2 con nombre Red vial de Calles Peonales en el Centro Histórico, este mapa muestra con diversos colores las calles peatonales existentes, calles peatonales nuevas, red vial primaria, límite de perímetro A del Centro Histórico.
- C) La descripción del mapa considera como calles peatonales existentes señaladas son Madero, Motolinía, Echeveste y Regina, un tramo de San Jerónimo, un tramo de República de Argentina continuando con un tramo de San Idelfonso, Talavera en su continuación a la Alhóndiga, y punteando las calles peatonales nuevas mismas que son República de Bolivia- José Joaquín Herrera, República de Guatemala, Moneda-Seminario-Zapata, Soledad, Corregidora, Mesones , Regina-Misioneros, Un tramo de San Jerónimo, 16 de septiembre, Meave, Filomeno Mata, Palma, un tramo de República de Argentina, Leona Vicario, Manuel Doblado, callejón Mixcalco, Santo Tomás, Roldan, Las Cruces .(Artículo 6º)
- D) Se establecen disposiciones especiales para las calles peatonales, señalando que de las 10:00 horas a las 18:00 horas los vehículos motorizados será restringido su acceso durante el semáforo naranja en las calles peatonales. Así mismo no se permitirá el estacionamiento en la vía pública.

2.- En Calles flexibles

- A) Los horarios para vehículos motorizados en calles flexibles podrán circular entre las 10:00 y las 18:00 de lunes a sábado en el espacio de la vía habilitado respetando el espacio del peatón. Por lo que refiere entre las 18:00 y las 10:00 horas del día siguiente y durante domingo, podrán circular en todos los carriles, de acuerdo con las calles y tramos.

- B) En la gaceta está mostrado a través de un mapa como anexo 3 nombrado Red Vial de Calles Flexibles en el Centro Histórico mostrando como calles flexibles la calle de Tacuba, 5 de mayo, Venustiano Carranza, República de Uruguay, Mesones su continuación con de las Vizcaínas, 5 de febrero, hasta República de Perú – Apartado-Peña y Peña, Del Carmen -Correo Mayor Jesús María y Loreto, y Palma. Calles Vehiculares Eje Central, Bolívar, Isabel la Católica, 20 de noviembre, Pino Suárez, Eje 1 Oriente, Plaza de la Constitución, Donceles-Justo Sierra –Mixcalco, República de Cuba- Luis Glez. – Obregón. Metrobús que correo en Hidalgo, el de República de Venezuela y República del Salvador.
- C) Las calles flexibles cuentan con disposiciones especiales, la primera operarán durante la fase naranja del semáforo epidemiológico en un horario de 10:00 a las 18:00 horas de acuerdo con los días de apertura de los establecimientos, y la segunda menciona que a fin de evitar conglomeraciones se ampliará el uso de las banquetas al arroyo vehicular para que los peatones puedan circular guardando la distancia física, utilizando el carril contiguo a la banqueta de acuerdo con el sentido de tránsito. Así mismo no se permitirá el estacionamiento en la vía pública.

El artículo 7º señala excepciones para limitar la circulación de vehículos motorizados, el cual no será aplicables para las personas conductoras que:

- 1) Tengan vehículos Automotores destinados a prestar servicios de emergencia, médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos.
- 2) Vehículos destinados al transporte o conducidos por personas con discapacidad, siempre y cuando cuenten con las placas de matrícula de identificación respectiva documento expedido por autoridad correspondiente.
- 3) Vehículos destinados para atender emergencia médica, vehículos conducidos por residentes de la zona que muestren comprobante de domicilio e identificación oficial.

En su artículo 10º señala los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga del transporte de carga mismo que deberá sujetarse a los prestadores de servicio de

transporte de carga, de acuerdo con los lineamientos que se publicaron en gaceta el 18 de diciembre del 2019 a excepción de los siguientes:

- I. Las maniobras de carga y descarga de cualquier vehículo motorizado, incluyendo los vehículos eléctricos, quedan prohibidas en las calles peatonales y calles flexibles de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado.
- II. La circulación y las maniobras de carga y descarga de vehículos no motorizados incluyendo las carretillas de mano “diablitos” y dollys, está permitida en todo el Centro Histórico siempre y cuando su operación no represente afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos.
- III. De acuerdo con los horarios señalados en el “Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para transporte de carga y distribución de mercancías en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México” donde la Gaceta realiza un resumen de los horarios de circulación y maniobra de carga y descarga de acuerdo a una tabla que se divide en tres columnas la primera que señala el tipo de vehículos, la segunda columna los Horarios para Maniobras de carga y Descarga y la última columna los horarios de Circulación.

En su artículo 11º señala que las personas residentes podrán acceder con vehículo motorizado a las calles peatonales a su domicilio mostrando un comprobante de domicilio junto con una identificación oficial en los puntos de acceso controlados.

A fin de dar cumplimiento el presente acuerdo se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. (artículo 12)